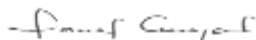


INFORME SECRETARIA. A despacho de la señora juez el presente asunto, informando que se encuentra pendiente fijar fecha para realizar la audiencia del artículo 80 del CPTSS. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 10 de junio de 2021, la Secretaría,



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Manuel Cuellar Mosquera vs. Positiva S.A. y otros. Rad. 2014-00358-00

AUTO DE SUSTANCIACION 884

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede, se fijará nueva fecha y hora para realizar la audiencia del artículo 80 del CPTSS, igualmente se requerirá al actor para que constituya nuevo apoderado judicial, atendiendo a que el inicialmente designado presentó renuncia, que fue comunicada al actor y aceptada en auto que antecede. En mérito de lo anterior el Juzgado

DISPONE

1.-Señalar el día **8 de julio de 2021 a las 11:30 pm** para efectuar la audiencia del artículo 80 del CPTSS, la que se realizará virtualmente vía MICROSOFT TEAMS, plataforma elegida por el Juzgado y puesta a disposición por el Centro de Documentación Judicial CENDOJ.

2.-Se requiere a las partes y sus apoderados, presten la colaboración necesaria para el cabal desarrollo de la audiencia y se ajusten al protocolo que debe seguirse para la realización de las audiencias virtuales, allegando oportunamente sus correos electrónicos y números de contacto al correo j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co. Oportunamente se les enviará a través del correo aportado o que obre en el expediente, el link de acceso a la diligencia y vínculo para consultar el expediente.

3.-Se requiere al demandante constituya apoderado judicial para que lo represente en el proceso.

(Jlco)

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**ANGELA MARIA VICTORIA MUÑOZ
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO -
LABORAL 005
JUZGADO DE CIRCUITO
CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

933eab97bd82b91eac3935da7089e75e1ec4efdca79aee1a80d282a2c7dfbb8c

Documento generado en 16/06/2021 11:47:23 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**